



ORDENANZA N°141, QUE COMPLEMENTA EL INCISO PRIMERO DEL ART. 20 LETRA D), DE LA ORDENANZA N° 136 DE FECHA 27 DE FEBRERO DE 2025.

Osorno, 14 de noviembre de 2025.-

VISTOS:

La Ordenanza N° 103 que establece normas relativas a ocupación de bienes nacionales de uso público, de fecha 11 de enero de 2017 y su posterior modificación.

La Ordenanza N° 136 que incorpora los artículos 17 Ter, 17 Quater, e incorpora el artículo 20 letra d) a la Ordenanza N° 103 que establece normas relativas a ocupación de bienes nacionales de uso público de fecha 11 de enero de 2017 y Ordenanza 120 de fecha 16 de marzo de 2022.

Lo dispuesto en los artículos N°s 12 y 65 letra l) de la Ley N°18.695 Orgánica Constitucional de Municipalidades.

CONSIDERANDO:

La necesidad de complementar la Ordenanza 136 y la Ordenanza N°103 que establece normas relativas a ocupación de bienes nacionales de uso público de fecha 11 de enero de 2017 y su posterior modificación, con la finalidad de exigir que la reparación del daño o limpieza del bien afectado en el caso de infracciones del artículo 17 quater.

El Acuerdo de Concejo N°462 que consta en Certificado N°2025011746, adoptado por el H. Concejo Municipal en sesión ordinaria N°42 de fecha 11 de noviembre de 2025, suscrito por el secretario municipal en el que consta la aprobación de la complementación del inciso primero del art. 20 letra d), de la ordenanza n° 136 de fecha 27 de febrero de 2025.

Díctese la siguiente Ordenanza, complementado el inciso primero del art. 20 letra d), de la ordenanza n° 136 de fecha 27 de febrero de 2025, bajo los siguientes términos:

ARTICULO 1°:

Donde dice: "aquel que incurra en la prohibición del artículo 17 bis, 17 ter y 17 quater de la presente ordenanza, será sancionado con una multa de hasta 5 UTM, la que será aplicada por el Juzgado de Policía Local de la comuna de Osorno, además del decomiso de las mercaderías y demás elementos utilizados en la ejecución de las actividades constitutivas de la infracción"

Debe decir: "aquel que incurra en la prohibición del artículo 17 bis, 17 ter y 17 quater de la presente ordenanza, será sancionado con una multa de hasta 5 UTM, la que será aplicada por el Juzgado de Policía Local de la comuna de Osorno, además del decomiso de las mercaderías y demás elementos utilizados en la

ejecución de las actividades constitutivas de la infracción. Además, en el caso de incurrir en la infracción consagrada en el artículo 17 quáter, el juez podrá, sin perjuicio de aplicar la multa, ordenar al infractor la reparación del daño o la limpieza de bien afectado dentro del plazo que el Tribunal determine, a fin de restablecer el lugar intervenido -grafitis, rayados, pinturas u otras intervenciones- a su estado original, a su costa."

ARTICULO 2º: En todo lo no modificado, se mantiene en todas sus partes la Ordenanza N°103 que establece normas relativas a ocupación de bienes nacionales de uso público, de 11 de enero de 2017 y sus posteriores modificaciones.

ARTICULO 3º: De conformidad a lo dispuesto en el artículo 12 de la Ley 18.695, publíquese en forma destacada la presente modificación de ordenanza en el sitio electrónico o página web de este municipio quedando a disposición permanente de los usuarios. La presente Ordenanza comenzará a regir una vez publicada en la página web del Municipio.

ANÓTESE, COMUNÍQUESE, CÚMPLASE Y ARCHÍVESE.



YAMIL UARAC ROJAS
SECRETARIO MUNICIPAL



JAIME BERTIN VALENZUELA
ALCALDE DE OSORNO

JBV/YUR/CGM/NRS

Distribución:

- ✓ Alcaldía
- ✓ SECMUN
- ✓ DISEPU
- ✓ DAJ





DIRECCIÓN SECRETARIO MUNICIPAL
SECRETARIA DE ACTAS

CERTIFICADO N° 2025011746.-

YAMIL JANNA UARAC ROJAS, SECRETARIO DEL CONCEJO OSORNO, certifica según consta en el Libro de Actas de **SESIONES ORDINARIAS, bajo el número 42 del Concejo en reunión sostenida el día 11 de NOVIEMBRE de 2025**, en la Sala de Sesiones de la Ilustre Municipalidad de Osorno, entre el señor Alcalde y las señoras(es) Concejales y Concejales, y en virtud de las atribuciones conferidas en el texto refundido de la Ley Orgánica Constitucional de Municipalidades N°18.695, se adoptó el siguiente acuerdo:

Complementar el inciso primero del art. 20 letra d), de la Ordenanza N°136 sobre Bienes Nacionales de Uso Público en la ciudad de Osorno, de fecha 27 de febrero de 2025, en el sentido de:

Donde dice: “aquel que incurra en la prohibición del artículo 17 bis, 17 ter y 17 quater de la presente ordenanza, será sancionado con una multa de hasta 5 UTM, la que será aplicada por el Juzgado de Policía Local de la comuna de Osorno, además del decomiso de las mercaderías y demás elementos utilizados en la ejecución de las actividades constitutivas de la infracción”

Debe decir: “aquel que incurra en la prohibición del artículo 17 bis, 17 ter y 17 quater de la presente ordenanza, será sancionado con una multa de hasta 5 UTM, la que será aplicada por el Juzgado de Policía Local de la comuna de Osorno, además del decomiso de las mercaderías y demás elementos utilizados en la ejecución de las actividades constitutivas de la infracción. *Además, en el caso de incurrir en la infracción consagrada en el artículo 17 quáter, el juez podrá, sin perjuicio de aplicar la multa, ordenar al infractor la reparación del daño o la limpieza de bien afectado dentro del plazo que el Tribunal determine, a fin de restablecer el lugar intervenido -grafitis, rayados, pinturas u otras intervenciones- a su estado original, a su costa.*”

Lo anterior, según lo indicado en el Ordinario N°148-G del 07 de noviembre de 2025, de la Dirección de Asesoría Jurídica, y antecedentes adjuntos.

Se aprueba la moción por la unanimidad de los Asistentes: señor Alcalde y 8 Concejales(es).

ACUERDO N°462.-

OSORNO, NOVIEMBRE 11 DE 2025.

Distribución:

-  **ASESORÍA JURIDICA.**
-  **SEGURIDAD PÚBLICA.**
-  **SECRETARIA MUNICIPAL.**
-  Carpeta Sesión Ordinaria N°42 DEL 11.11.2025
-  Archivo.

ID. DOC: N°1990534.-

YJUR/cgia/

JUAN MACKENNA 851 FONO : 642264202

DOCUMENTO CON FIRMA ELECTRÓNICA SIMPLE



Escanear QR para Validar
o ingrese a <https://verificacionsimple.imodigital.cl>
FECHA DE EMISIÓN: 12-11-2025 09:32:53
CODIGO DE VERIFICACIÓN: 21202548752572403



**YAMIL JANNA
UARAC ROJAS**
SECRETARIO MUNICIPAL
yamil.uarac@imo.cl
12-11-2025 09:32:53